DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19011
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2023ER7237 - EVENTO SIRE No. 5415556

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad – Alcaldía Local.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 05 de 2023	**HORA:**	07:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 104 Sur No 8C – 23 Este.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:97562.09 Y1:88261.22 X2:97567.45 Y2:88262.63 X3:97569.91 Y3:88250.00 X4:97564.48 Y4:88248.87	
BARRIO:	El Portal II Etapa.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				50 M2	
UPZ:	59 – Alfonso López.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3	
LOCALIDAD:	5 – Usme.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0146TUSK	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA	100 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-48225	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo,

garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa.

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, donde se ubican los predios evaluados, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 420 el 02 de octubre de 1998, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD.

Por otra parte, en el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-9046 del 17 de noviembre de 2022, con el fin de determinar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa; concluyendo que para el predio evaluado (Lt 15 – Mz 20) se define una condición de amenaza alta por movimientos en masa y riesgo Alto Mitigable por movimientos en masa. El Concepto Técnico, recomendó para los taludes de corte existentes realizados para la construcción de vías y viviendas, implementar por parte de los propietarios de los predios y las entidades del Distrito en el marco de sus competencias, las mejoras requeridas para contar con los sistemas adecuados de construcción y de manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; adicionalmente, se requiere la completa pavimentación de vías y accesos, junto con el monitoreo del buen funcionamiento de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial existentes. Lo anterior, con el objeto de mejorar las condiciones de estabilidad del terreno.

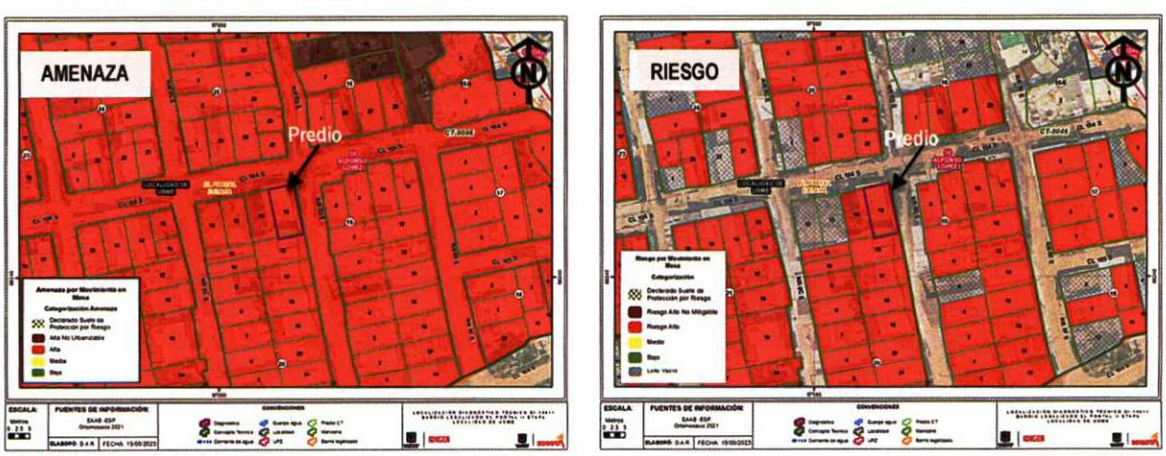

Figura 1. Condición de Amenaza y riesgo para el predio de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, tomado del Concepto Técnico CT-9046.

Para el predio evaluado, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, ha emitido los siguientes documentos.

Tabla 1 Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-14717	*(26/06/2020)*

El IDIGER realizo visita al predio evaluado en el año 2020 (DI-14717). En el documento se describe que el día 26 de junio del 2020 se presenta un desprendimiento del talud de corte, sobre el cual se emplaza la vivienda del predio evaluado, es de aclarar que dicho predio se encuentra en la parte baja de la vía de la Carrera 8D Este. En el mencionado talud no se evidencia sistemas de protección y/o contención, así como tampoco sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial. Se realizó inspección al interior de la vivienda del predio en compañía de la propietaria. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple con cubierta liviana en lamina de zinc. Al interior de la vivienda no se observan daños relevantes en la estructura, sin embargo, se identifica que el área correspondiente al patio de la vivienda presenta un alto riesgo de ser afectada, razón por la cual se recomendó la restricción de uso de esta zona y al responsable del predio garantizar la estabilidad del talud de corte generado como parte del emplazamiento de la vivienda.

7. LOCALIZACIÓN

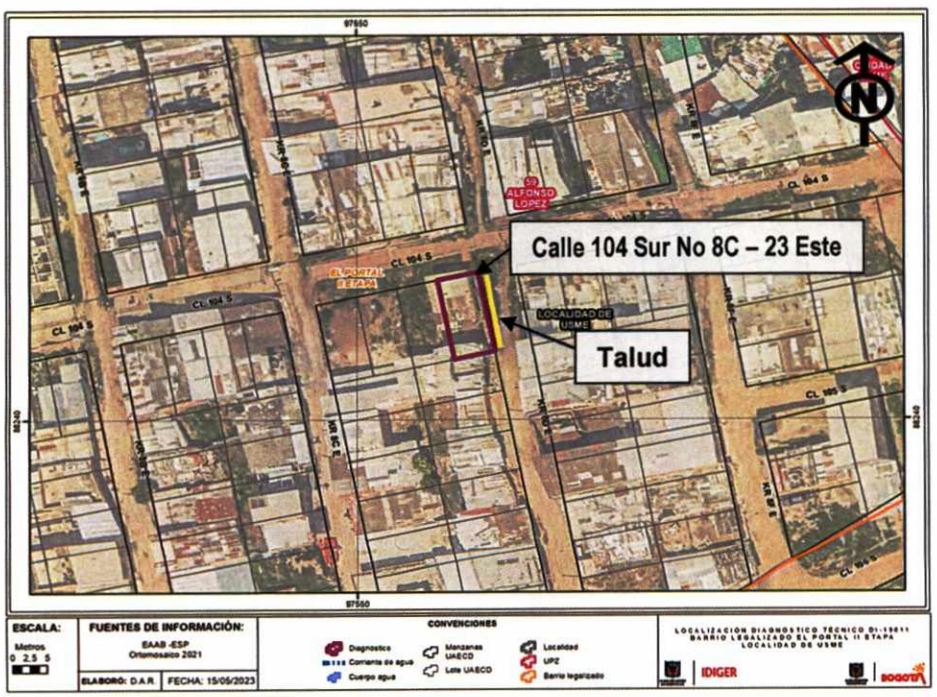

Figura 1. Localización del predio de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 05 de mayo de 2023 a la vivienda ubicada en el predio de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme. El relieve del terreno corresponde a una ladera de pendiente media, sobre el que se realizaron cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de algunas viviendas e infraestructura del sector, (ver Fotografía 1).

De acuerdo con los antecedentes, sobre el talud de corte realizado como parte del emplazamiento de la vivienda se identifica un avance del movimiento en masa. Al fecha no se han implementado medidas de mitigación como sistemas de protección, así como tampoco sistemas para el manejo de las aguas superficiales o subsuperficiales con relación a lo mencionado en el (DI-14717) por parte del IDIGER.

Se realizó inspección visual sobre el predio, en compañía de la arrendataria. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel, construida en mampostería simple con cubierta liviana en lamina de zinc, al costado se identifica la zona de patio la cual cuenta con un cerramiento en lámina de zinc; al costado oriental de la vivienda se identifica un talud de corte posiblemente realizado para el emplazamiento de la vivienda, (ver Fotografía 2 - 3).

El talud de corte, tiene una altura de aproximadamente de 2.5 metros con una longitud de 5 m, conformado por limos de color negro de baja plasticidad y consistencia suelta, sobre el que se evidencia la saturación del suelo que lo conforma. El talud presenta posibilidad de generar desprendimientos de suelo que se pueden depositar sobre el muro de cerramiento y eventualmente generar afectaciones a la vivienda, (ver Fotografías 4 – 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de medidas de contención y/o protección en taludes de corte.
- Falta de obras de drenaje.
- Deficiencias Constructivas.

10. REGISTO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de la vivienda del predio, en el Barrio El Portal II Etapa.



Fotografía 2. Talud de corte de la vivienda del predio, en el Barrio El Portal II Etapa.



Fotografía 3. Talud de corte de la vivienda del predio, en el Barrio El Portal II Etapa.



Fotografía 4. Talud de corte de la vivienda del predio, en el Barrio El Portal II Etapa.

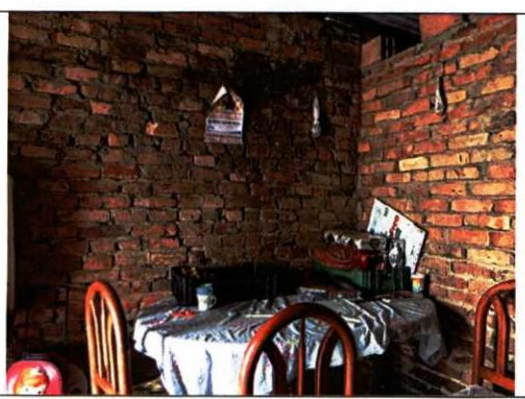

Fotografía 5. Interior de la vivienda del predio, en el Barrio El Portal II Etapa.

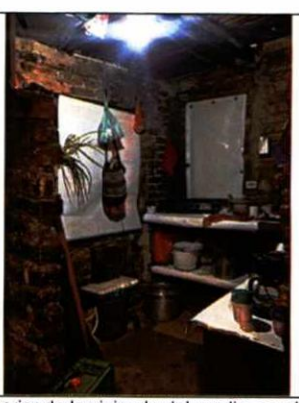

Fotografía 6. Interior de la vivienda del predio, en el Barrio El Portal II Etapa.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 104 Sur No 8C – 23 Este.	Esperanza Guarín	Edificación.	Residencial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Pérdida de la funcionalidad del Carril del costado oriental de la Vía de la Carrera 8C Este aledaño a la vivienda de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ante un deterioro del talud de corte evaluado, se puede presentar un deterioro del terreno, situación que podría eventualmente comprometer la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.

- Recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, hasta que se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte.

- Recomendación de restricción de uso del Carril del costado oriental de la Vía de la Carrera 8C Este aledaño al predio de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE 5415556

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
10995	05/05/2023	Esperanza Guarín	Recomendación de evacuación de la vivienda de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este.
10996	05/05/2023	Alcaldía Local de Usme	Recomendación de Restricción de Uso del costado oriental de la Vía de la Carrera 8C Este aledaño a la vivienda de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad por el movimiento en masa identificado en el talud de corte. Se mantiene la condición de Alto Riesgo Mitigable, para el predio evaluado, de acuerdo con el Concepto Técnico CT-9046, que de acuerdo a la condición de amenaza se encuentra en una condición alto riesgo mitigable por movimientos en masa.

- La funcionalidad del carril del costado oriental de la Vía de la Carrera 8C Este aledaño a la vivienda de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, se encuentra comprometida en la actualidad por las condiciones evidenciadas en el sector.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, se recomienda acatar la recomendación de evacuación de la vivienda, hasta tanto se adelanten las acciones que garantice la estabilidad del talud de corte realizado para el emplazamiento de la misma.

- El Concepto Técnico CT-9046, recomendó para los taludes de corte existentes realizados para la construcción de vías y viviendas, implementar por parte de los propietarios de los predios y las entidades del Distrito en el marco de sus competencias, las mejoras requeridas para contar con los sistemas adecuados de construcción y de manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; adicionalmente, se requiere la completa pavimentación de vías y accesos, junto con el monitoreo del buen funcionamiento de las redes de alcantarillado sanitario y pluvial existentes. Lo anterior, con el objeto de mejorar las condiciones de estabilidad del terreno.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, implementar medidas encaminadas a garantizar la estabilidad del talud de corte generado para el emplazamiento de la vivienda, mediante obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y sub-superficiales, con el fin de garantizar la estabilidad de la misma; acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Se recomienda a la Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias, adelantar las acciones necesarias sobre el talud vial de la Vía de la Carrera 8C Este aledaño a la vivienda emplazada en el predio de la Calle 104 Sur No 8C – 23 Este, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, que limita con vía pública, para garantizar la estabilidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático